



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE GOBERNACION

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a los Ayuntamientos del Estado, para que procedan, de ser necesario, a la revisión e incorporación de las medidas de seguridad, en sus respectivos reglamentos de anuncios públicos y espectaculares**, promovida por el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la presente Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1 y 2 inciso a) 43 párrafo 1 inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafo 2, 46 párrafo 1, 95 párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

II. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 13 de octubre del año en curso, se presentó la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a los Ayuntamientos del Estado, para que procedan, de ser necesario, a la revisión e incorporación de las medidas de seguridad, en sus respectivos reglamentos de anuncios públicos y espectaculares**, misma que por su naturaleza fue turnada en esa misma fecha a la Comisión que hoy dictamina el presente asunto.

III. Objeto de la acción legislativa

En principio, es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de un respetuoso exhorto a través de un Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado y con pleno respeto a su autonomía municipal para que procedan, de ser necesario, a la revisión e incorporación de las medidas de seguridad, en sus respectivos reglamentos de anuncios públicos y espectaculares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del Contenido

Señala el promovente que es una atribución indiscutible de los Municipios la elaboración de los reglamentos municipales referentes a las condiciones y requisitos que se deben de observar para la instalación de anuncios en la vía pública.

Así mismo, precisa el autor de la iniciativa, que es una preocupación de todas las autoridades del Estado, procurar las mejores condiciones posibles de seguridad para los ciudadanos y establecer éstas en cuerpos normativos para el bienestar de la sociedad.

En el mismo contexto, señala el iniciador que ante los fenómenos atmosféricos que se presentan en el Estado, tales como tormentas y fuertes vientos, tal y como ocurrió en el Heroico Puerto de Tampico en febrero del año pasado, provocando la caída de anuncios espectaculares, entre otros elementos urbanos, lo que causó diversos daños materiales y amenazó la integridad física y vida de los ciudadanos, y como consecuencia del malestar que quedó, en la sociedad por la poca seguridad en las estructuras y anuncios espectaculares en la ciudad, el Ayuntamiento se abocó a la elaboración de un reglamento de anuncios, en el que incorporó medidas de seguridad para las estructuras de los anuncios públicos y espectaculares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Dictaminadora

Quienes emitimos el presente dictamen, coincidimos con el promovente de la Iniciativa en estudio, en el sentido que ante la experiencia y regularidad de los fenómenos climatológicos en el Estado, nos parece necesario exhortar a los Ayuntamientos de la entidad, para que procedan a revisar los reglamentos respectivos de anuncios, seguros de que es interés de todas las autoridades, implementar acciones tendientes a procurar el mayor grado posible de seguridad para los ciudadanos.

Así mismo, la Ley de Coordinación Fiscal de la federación en su artículo 10-A establece en el inciso g), entre uno de los derechos municipales, las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas; y son derechos locales o municipales que no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III del citado numeral.

En la misma tesitura, nuestra Ley de coordinación Fiscal del Estado señala en su artículo 11 que Ley de Ingresos de los Municipios deberá circunscribirse a diversos conceptos, en el que destaca el de derechos, en su inciso j) considera la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta dictaminadora, considera que los anuncios espectaculares frecuentemente son colocados sin los permisos o licencias correspondientes, sobresaturando zonas de la red vial primaria y realizando talas clandestinas de los árboles para permitir la visibilidad de los anuncios. Sin medidas de seguridad ni mantenimiento adecuado, el riesgo que representan los anuncios espectaculares se incrementa con vientos fuertes, lluvias y otros fenómenos meteorológicos que eventualmente ocasionan su caída, significando un peligro real para la integridad física y material de los habitantes de la entidad.

En el mismo tenor y abundando más en el tema, consideramos que los anuncios espectaculares o mamparas elevadas son estructuras relativamente comunes cuya construcción en general no están debidamente reglamentadas en muchas partes de nuestro país, existen diversas causas que han originado o propiciado la ocurrencia de las fallas estructurales, en general puede establecerse que la mayoría de las fallas presentadas es la combinación o serie de factores entre los cuales se encuentran: la carencia del cálculo estructural; deficiencias constructivas; corrosión avanzada; carencia de mantenimiento adecuado; carencia de elementos estructurales resistentes; estructuración inadecuada entre otras, que llevan al colapso de las mismas ante huracanes, trombas y otros fenómenos meteorológicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así, que la propuesta del Punto de Acuerdo objeto de análisis por parte de esta Dictaminadora, pretende establecer un exhorto a los Ayuntamientos de la entidad con pleno respeto a su autonomía municipal, para que procedan a revisar los reglamentos respectivos de anuncios, seguros de que es interés de todas las autoridades, implementar acciones tendientes a procurar el mayor grado posible de seguridad para los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE CUENTEN CON REGLAMENTOS DE ANUNCIOS PUBLICOS Y ESPECTACULARES O QUE CONSIDEREN EL COBRO DE ANUNCIOS EN SUS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, PROCEDAN, DE SER FACTIBLE, A LA REVISIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO UNICO. La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta con pleno respeto a la autonomía municipal de los Ayuntamientos del Estado, que cuenten con reglamentos de anuncios públicos y espectaculares o que consideren el cobro de anuncios en sus leyes de ingresos municipales, procedan, de ser factible, a la revisión e incorporación de las medidas de seguridad necesarias.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos de la entidad .



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

COMISION DE GOBERNACION

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA

DIP. JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL

DIP. JUAN JOSE CHAPA GARZA

VOCAL

VOCAL

DIP. HECTOR LOPEZ GONZALEZ

DIP. ALFONSO DE LEON PERALES

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE CUENTEN CON REGLAMENTOS DE ANUNCIOS PUBLICOS Y ESPECTACULARES O QUE CONSIDEREN EL COBRO DE ANUNCIOS EN SUS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, PROCEDAN, DE SER FACTIBLE, A LA REVISIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS